

Ecopetrol solicitó permiso para hacer negocios con Pdvsa

De acuerdo con información de El País Latinoamérica, Ecopetrol solicitó un permiso a la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) para poder hacer negocios con la petrolera venezolana Pdvsa. Colombia y Venezuela trabajan por mejorar relaciones y establecer una relación de conexión energética. Ecopetrol quiere ejecutar algunos contratos existentes y otros nuevos para importar gas.

Sin embargo, cabe recordar que Pdvsa tiene sanción por parte de Estados Unidos, lo que limita a empresas y personas a hacer

negocios con la compañía estatal de ese país.

De hecho, vale mencionar que hace algunos meses la embajada de Estados Unidos envió cartas a funcionarios colombianos para recordarles que ciertas empresas venezolanas, como la aerolínea pública Conviasa, están en la "lista Clinton" de la OFAC y que cualquiera que haga negocios con ellas podría enfrentar persecución por parte del sistema de justicia estadounidense.

Según el medio de comunicación, los países esperan cosechar mejores resultados esta vez. Eco-

petrol, la empresa más grande del país, ha presentado formalmente una solicitud ante la OFAC para recibir una licencia con la que pueda operar con Pdvsa, similar a la que ha recibido Chevron, para poder importar gas.

La oficina otorgó una autorización a la petrolera estadounidense para reanudar operaciones limitadas de extracción de petróleo en Venezuela después de que el chavismo acordara regresar a los diálogos con la oposición en México, de donde tiene que salir una propuesta de elecciones presidenciales confiables en 2024.

Cabe mencionar que, en 2004, Álvaro Uribe y Hugo Chávez firmaron un acuerdo binacional de conexión energética entre ambos países. Se acordó entonces que Ecopetrol y Chevron le vendieran gas a Pdvsa. Ese trato duró de 2007 a 2015 y la petrolera venezolana pagó todo lo adeudado. A partir de esa fecha, tenía que ser lo contrario: los venezolanos se lo venderían a los colombianos. Eso duraría de 2015 a 2027, pero no ha podido hacerse efectivo. Primero por el fenómeno del calentamiento del océano Pacífico, conocido como El Niño, y después por las

sanciones, a lo que se sumó que Colombia encontrara más gas en su territorio.

Por otra parte, hace poco la representante a la Cámara Carolina Arbeláez (Cambio Radical) denunció un contrato de Ecopetrol firmado con la firma Eversheds Sutherland Nicea para "asesoría jurídica internacional externa en aspectos legales, regulatorios y mercado Oil & Gas venezolano para negocios que puedan desarrollarse, principalmente para la compra, importación y servicio de transporte de gas natural a Colombia y contratos suscritos".

CLASIFICADOS JUDICIALES



LICENCIAS

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D. C. - Colombia

CURADURIA URBANA 2
Arq. **MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**
CURADORA

Expediente: **11001-2-22-0385**

Fecha publicación:
2 de diciembre de 2022

Expedición: **13 de julio de 2022**

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 72 M BIS 36 34 S con chip(s) AAA0042HOXS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40108242 en el lote NA, manzana 004505, de la urbanización PROVIVIENDA OCCIDENTAL (Localidad Kennedy).

Para adecuación en primer y segundo piso de uso de servicios a uso de vivienda, modificaciones internas y la ampliación parcial en segundo piso y adición del quinto piso, quedando así: una edificación en cinco (5) pisos de altura destinada a siete (7) unidades de Vivienda Multifamiliar (No V.I.S), cuenta con tres (3) cupos de estacionamiento privados y tres (3) depósitos. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0101 de 30-mar.-17, se mantienen. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadros de áreas para someter el proyecto al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Titular(es): RIVEROS ALARCÓN ARVEY GONZALO (POSEEDOR) con CC 80049039 Mat: A25412008-80049039

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

CURADURIA URBANA 2
Arq. **MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**
CURADORA

Expediente: **11001-2-22-**

Fecha publicación:
2 de diciembre de 2022

Expedición: **16 de junio de 2022**

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL, APRO-

BACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 72 M BIS 36 34 S con chip(s) AAA0042HOXS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40108242 en el lote NA, manzana 004505, de la urbanización PROVIVIENDA OCCIDENTAL (Localidad Kennedy).

Para adecuación en primer y segundo piso de uso de servicios a uso de vivienda, modificaciones internas y la ampliación parcial en segundo piso y adición del quinto piso, quedando así: una edificación en cinco (5) pisos de altura destinada a siete (7) unidades de Vivienda Multifamiliar (No V.I.S), cuenta con tres (3) cupos de estacionamiento privados y tres (3) depósitos. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0101 de 30-mar.-17, se mantienen. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadros de áreas para someter el proyecto al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Titular(es): RIVEROS ALARCÓN ARVEY GONZALO (POSEEDOR) con CC 79709559-.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

CURADURIA URBANA 2
Arq. **MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**
CURADORA

Expediente: **11001-2-22-**

Fecha publicación:
2 de diciembre de 2022

Expedición: **2 de diciembre de 2022**

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 72 M BIS 36 34 S con chip(s) AAA0042HOXS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40108242 en el lote NA, manzana 004505, de la urbanización PROVIVIENDA OCCIDENTAL (Localidad Kennedy).

Para adecuación en primer y segundo piso de uso de servicios a uso de vivienda, modificaciones internas y la ampliación parcial en segundo piso y adición del quinto piso, quedando así: una edificación en cinco (5) pisos de altura destinada a siete (7) unidades de Vivienda Multifamiliar (No V.I.S), cuenta con tres (3) cupos de estacionamiento privados y tres (3) depósitos. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0101 de 30-mar.-17, se mantienen. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadros de áreas para someter el proyecto al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Titular(es): RIVEROS ALARCÓN ARVEY GONZALO (POSEEDOR) con CC 79709559-.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

CURADURIA URBANA 2
Arq. **MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**
CURADORA

Expediente: **11001-2-22-**

Fecha publicación:
2 de diciembre de 2022

Expedición: **16 de junio de 2022**

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL, APRO-

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

***P1-107**
Curadora Urbana 5
Arq. Adriana Lopez Moncayo

CURADURIA URBANA 5
Arq. **ADRIANA LOPEZ MONCAYO**
CURADORA

Referencia: **5222048**

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) MARINA ADRIANA LEÓN RODRIGUEZ - DIANA FERNANDA LEÓN RODRIGUEZ - ANDREA DEL PILAR LEÓN RODRIGUEZ - JAIME FRANCINI LEÓN RODRIGUEZ Y OTROS aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor En Calidad de Propietario y Poseedor BENAVIDES CEPEDA EVELIO CC 19264275 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, CERRAMIENTO, OBRA NUEVA , para el predio ubicado en la CL 27 S 19 08 Actual con las siguientes características básicas: Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. **ADRIANA LOPEZ MONCAYO**
CURADORA

Referencia: **5222405**

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) ARCO GRUPO BANCOLDEX SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor En Calidad de Poseedor SUAREZ DIONISIO CC 79258927 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, OBRA NUEVA , para el predio ubicado en la CL 68 G 77 16 Actual con las siguientes características básicas: COMERCIO Y SERVICIOS - SERVICIOS AL AUTOMÓVIL Escala TIPO 1

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. **ADRIANA LOPEZ MONCAYO**
CURADORA

Referencia: **5222759**

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-5222759 el (los) señor (señores) en Calidad de Propietario SANTANA RODRIGUEZ MARIA DIONISIA CC 52911365 ha(n) solicitado ante esta Curaduría Urbana Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación para el predio ubicado en la KR 78 A 84 B 53 S CA 72 Actual cuyo(s) usos propuestos son RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR Escala No Aplica . La presente publicación se realiza con el objeto de que los terceros interesados puedan hacerse parte

en el trámite, acreditando su condición, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y con fundamento en la aplicación de normas urbanísticas, jurídicas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Este escrito deberá ser radicado en la sede de la Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX (601) 3 16 49 00, o dirigido al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co a partir de la fecha de la presente publicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud.

CURADURIA URBANA 5
Arq. **ADRIANA LOPEZ MONCAYO**
CURADORA

PUBLICACIÓN **5221479**

La Curadora Urbana No. 5 (P) de Bogotá D.C., ARQ. ALEXANDRA VINCHIRA SALAZAR , en ejercicio de

las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021 y el Decreto Distrital 577 de 2022, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0173 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Total, Propiedad horizontal, Obra Nueva en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 85 A 77 A 45 Actual Chip: AAA0063BCXY Matrícula inmobiliaria:50C1380234 de la localidad de Engativá para una edificación en cinco (5) pisos con el primero destinado a estacionamientos

y equipamiento comunal y cuatro (4) pisos habitables para ocho (8) unidades de vivienda (No VIS). Se plantean tres (3) cupos de estacionamiento privados. Se aprueba los planos de alinderamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal del proyecto "EDIFICIO MULTIFAMILIAR IOS" de conformidad con la ley 675 de 2001. Es válida para demolición total. Titulares: REAL LIFE CONSTRUCCIONES S.A.S. Constructor Responsable: ANDREY FABIAN GARCIA CABRERA CC 80122739. Urbanización: LA GRANJA II SECTOR, Manzana: Lote(s): 19

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

***P1-2-07**

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.						
TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA CORREGIDA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE				Diciembre-2022		
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163	254,3163
T	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070	50,3070
DRUN	241,9357	208,1422	174,3486	154,2284	100,8576	34,6618
Cv	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679	149,6679
PR	41,5912	41,5912	41,5912	15,4417	9,0679	8,4975
R	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039	44,7039
Cuv	782,5218	748,7283	714,9347	668,6650	608,9205	542,1543
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%						
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 012 de 2020						
Cuv	761,3357	729,7352	698,1348	711,1030	607,3196	542,1543
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR		Usuario		ENELAR	
	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	304,5343	380,6678	279,2539	761,3357	729,7352	698,1348
2	380,6678	364,8676	349,0674	761,3357	729,7352	698,1348
3	647,1353	620,2749	593,4145	761,3357	729,7352	698,1348
4	761,3357	729,7352	698,1348	761,3357	729,7352	698,1348
5	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617
6	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617
Barrios Subnormales E1	241,9357			711,1030		
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes						
CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes						
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	913,6028	875,6822	837,7617	761,3357	729,7352	698,1348
2			837,7617			711,1030
3			728,7836			607,3196
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
1	241,9357	208,1422	174,3486			
2			154,2284			
3			100,8576			
RESOLUCIONES 19/07, 168/08, 097/08, 80/14, 191/14, 123/15 -Leyes 142 y 143 de 1994						
INTERES DE MORA:				3,74 %		
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE						
CARGOS MÁXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500W.						
Cargo Máximo de Generación G..						
Cargo Máximo de Comercialización C..						
TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV						
Componentes CU	Solución No. 4		Solución No. 6		Conforme a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020	
G						
C						
CU						
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS						
ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO						
Camera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca						
www.enelar.com.co comercial@enelar.com.co						